

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso Radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2021-00827 informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud si se libra o no mandamiento de pago. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S): HUGO ALBERTO GONZALEZ DIAZ.
DEMANDADO(S): JULIO CESAR GOMEZ OTERO.
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 23-001-41-89-002-2021-00827-00

Estando el expediente en el Despacho, pendiente para realizar el estudio liminar de la demanda, encuentra el suscrito que con la misma no se acompaña escrito contentivo de poder que faculte al abogado Yair Ricardo Arias, para impetrar la presente acción, recordemos que el poder debe cumplir con las formalidades del artículo 74 del C.G.P. o en su defecto del Decreto 806 de 2021.

En el caso en concreto, si bien se aporta un pantallazo en el libelo introductor que reflejaría una conversación de WhatsApp entre el señor Hugo González y el apoderado judicial; no se puede validar que el mensaje provenga desde algún canal digital de dominio de la parte demandante, pues no se aprecia número alguno en dicho mensaje, así como tampoco el contenido del documento que se contiene en el mensaje.

Siendo lo anterior así, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 90 del C. G. del P., este despacho inadmitirá la demanda, concediéndole un término de cinco (5) días a la parte accionante, para que subsane el yerro encontrado.

En mérito de lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda conforme lo señalado en las consideraciones.

SEGUNDO: Otorgar un término de cinco (5) días a la parte demandante para que según lo consignado en la parte motiva de este auto, proceda a subsanar el yerro allí previsto so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez

**Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b48255d3383de9d7602fd0840f93bacea3fe30b0f90ec131de823afb5916879d

Documento generado en 11/11/2021 04:04:47 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**